

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0164-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	09/03/2017
Hora:	11:23:55.277
Folios:	6

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante Auto N° 131-1092 del 30 de diciembre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de permiso de **VERTIMIENTOS**, presentado mediante radicado 131-7894 del 28 de diciembre de 2016, por la Sociedad **ALUMINUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S**, con Nit 900.197.778-1 a través de su Representante Legal el señor **GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.724.381, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas por el uso de baños y cocinetas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-16613, ubicado en el Municipio de Guarne.

Con Oficio con radicado 131-0293 del 13 de enero de 2017, la Sociedad Aluminium Glass Systems S.A.S a través de su representante legal el señor Gustavo Hurtado Jaramillo, presenta información relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información y a realizar visita técnica el día 24 de febrero de 2017, con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico 131-0326 del 27 de febrero de 2017**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones, así:

"(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: *Aluminio Glass Systems es una empresa dedicada a la transformación de perfiles de aluminio a través de la carpintería metálica, mediante la fabricación de sistemas de aluminio y vidrio para recubrimiento arquitectónico y estructural, como fachadas, ventanas, puertas y otros, enfocada en desarrollar sistemas eficientes, para brindar soluciones versátiles que garantizan confort con aislamiento termo-acústico.*

Fuente de abastecimiento: *Para el abastecimiento de agua se tiene conexión al acueducto multiveredal El Colorado ASUCOL.*

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- Concepto usos del suelo: *Se presenta Certificado de Usos y Normas con radicado 2016009289 del 20 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaria de Planeación Municipal de Guarne en el que se informa que el predio identificado con el FMI 020-16613 de la Vereda Berracal se encuentra ubicado en zona suburbana del Municipio de Guarne de Actividad Múltiple Industrial El Tranvía.*

- **Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Según el SIG de Cornare el predio identificado con el FMI 020-16613 presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por Retiro a Rondas Hídricas y por el Acuerdo 202 de 2008, que cual estipula que donde se proyecte construir a 500 metros a cada lado del borde la vía entre el Municipio de Guarne y El Santuario, se deberá contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica (DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos, y los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se encuentren en ejecución o en operación y aquéllos que se proyecten, deberán permitir un aumento gradual de su eficiencia de tal manera que al 2020 la remoción de materia orgánica (DBO5) y de sólidos suspendidos totales (SST) sea del 100%.
- **POMCA:** POMCA del Río Negro, Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014.

Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a) Datos del vertimiento:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:	Primario:___	Secundario:___	Terciario:___	Otros: Cual?:___
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento			
STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y Z:	
		75	24	08.4	6 13 34.2 2115
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente			
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS CRIBA	TRAMPA DE GRASAS Volumen 20 litros DIMENSIONES Longitud = 1.00 m Ancho = 0.6 m Altura = 0.6 m			
Tratamiento primario	CAMARA DE AIREACIÓN	DIMENSIONES Volumen Útil = 8670 litros Diámetro= 1.8 m Longitud = 3.8 m			
Tratamiento secundario	CAMARA DE SEDIMENTACIÓN	DIMENSIONES Volumen Útil = 1470 litros Diámetro= 1.8 m Longitud = 1.20 m			
Tratamiento Terciario	CAMARA DE DESINFECCIÓN FILTRO DE PULIMENTO	DIMENSIONES Volumen Útil = 520 litros Diámetro= 1.8 m Longitud = 0.4 m DIMENSIONES FILTRO Diámetro= 0.5 m Longitud = 1.3 m			
Manejo de Lodos		Enterrados en el predio			

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada:	La Mosca	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		75	24	08.2	6	13	34.8	2112

b) Características del vertimiento:

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	3.195	NA
pH	Unidades de pH	6-9	7.63	Si
Temperatura	°C		26.5	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO ₂	180	154	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO ₂	90	61	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	41.5	Si
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5	<0.1	Si
Grasas y Aceites	mg/L	20	16.5	Si

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad: Ubicado en la Vereda Berracal del Municipio de Guarne.

Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento: Aluminio Glass Systems es una empresa dedicada a la transformación de perfiles de aluminio a través de la carpintería metálica, mediante la fabricación de sistemas de aluminio y vidrio para recubrimiento arquitectónico y estructural, como fachadas, ventanas, puertas y otros, enfocada en desarrollar sistemas eficientes, para brindar soluciones versátiles que garantizan confort con aislamiento termo-acústico. Se hace una descripción del sistema de tratamiento.

Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos: La planta de tratamiento existente, contempla para su correcto funcionamiento varias entradas que hacen parte integral del sistema de tratamiento, las cuales se pueden dividir en dos clases, físicas y químicas.

Las químicas son aquellos productos que por su naturaleza y composición son indispensables para realizar todos y cada uno de los procesos planteados, son tangibles y medibles, las físicas promueven y facilitan el funcionamiento del sistema de tratamiento.

Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o el plan de manejo ambiental del

acuífero asociado: Se presenta tabla con concentraciones estimadas de contaminantes aguas abajo del punto de vertimiento propuesto.

Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o al suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo de agua receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico: Modelación Srteter-Phelps. Caudal para el proceso de simulación = 1.66 m³/s para un periodo de retorno de 10 años, caracterización fisicoquímica de la fuente superficial receptora realizada el 13 de diciembre de 2016. De acuerdo a la simulación presentada la Quebrada La Mosca no alcanza a ser afectada de manera drástica por el vertimiento simulado en cuanto la disponibilidad de oxígeno disuelto (OD) se refiere. Una vez se produce la mezcla entre el vertimiento proyectado y la fuente hídrica, el oxígeno disuelto disminuye solo 0.03 mg/l pasando de 6.8 a 6.77 mg/l. El proceso de asimilación de la carga orgánica continua aguas abajo progresivamente, pero en ningún momento se alcanzan niveles bajos de oxígeno disuelto.

PARAMETRO	QUEBRADA LA MOSCA	
	CORRIENTE AGUAS ARRIBA	DESCARGA
DBO ₅ (mg/L)	1.98	22.6
Oxígeno Disuelto (mg/L)	6.8	2.0
Caudal (m ³ /s)	1.66	0.00014
Temperatura (°C)	19	20
Oxígeno de Saturación (mg/L)	7.04	6.9

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento: Se presenta tabla que contiene residuos generados, su clasificación y tratamiento propuesto.

Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo: Para realizar la correcta gestión y mitigar el impacto ambiental negativo generado por la generación y descarga de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento que garantiza el cumplimiento de la norma.

Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma: La empresa no genera aguas residuales no domésticas ni emisiones atmosféricas en su proceso productivo, por lo que se considera que es amigable con el medio ambiente.

- Caracterización de la fuente receptora del vertimiento:

La siguiente tabla es opcional:

Características de la fuente receptora del vertimiento	Aguas Arriba del Vertimiento		Aguas Abajo del Vertimiento			
	OD (mg/L): 6.8	DBO ₅ (mg/L): <1.98	Nitratos (mgNO ₃ /L): 2.0123	Fosfatos (mg/L): 0.2638	pH: 7.10	SST(mg/L): 17
	Grasas y Aceites(mg/L): N.R	Coliformes Fecales (NMP/100ml): 18000 x 10	SAAM mg/L): N.R	Temperatura (°C): 19	Material Flotante (Presencia/Ausencia): N.R	Caudal (L/s): 1660
Aguas Abajo del Vertimiento	OD (mg/L): N.R	DBO ₅ (mg/L): N.R	Nitrógeno Total (mg/L): N.R	Fosforo Total (mg/L): N.R	pH: N.R	SST(mg/L): N.R

	Grasas y Aceites(mg/L): N.R	Coliformes Fecales (NMP/100ml): N.R	SAAM mg/L): N.R	Temperatura (°C): N.R	Material Flotante (Presencia/Ausencia): N.R	Caudal (L/s): N.R
--	-----------------------------	-------------------------------------	-----------------	-----------------------	---------------------------------------------	-------------------

Observaciones de campo:

- Se realizó visita el 24 de febrero de 2017, por parte de la funcionaria Maria Isabel Sierra la cual fue atendida Nini Montoya delegada por la parte interesada para atender la visita.
- Para acceder al predio se toma la Autopista Medellín – Bogotá después del Retorno No. 8 aproximadamente a 600 metros se ingresa a mano derecha por una vía sin pavimentar aproximadamente 500 metros después del puente se localiza el predio a mano derecha.
- En el predio se tiene una bodega en donde se realizan ensambles de aluminio y vidrio, en la actividad no se generan aguas residuales no domésticas.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se tiene construido un sistema de tratamiento conformado por trampa de grasas, rejilla de cribado, sistema compacto con cámara de aireación, sedimentación y desinfección y filtro de pulimento, el sistema de tratamiento descarga a la Quebrada La Mosca.
- Aunque no se visualiza la trampa de grasas en los planos entregados, el sistema cuenta con trampa de grasas prefabricada de tres compartimientos con capacidad de 20 litros a la cual se le hace mantenimiento dos veces por semana. Las grasas son enterradas en el mismo predio con cal y alejadas de la fuente hídrica.
- En la empresa no se preparan alimentos sólo se lavan los recipientes en los que el personal lleva el almuerzo.
- En la bodega trabajan aproximadamente 90 personas en dos turnos de lunes a viernes.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Se presenta PGRPMV que contiene: objetivos, antecedentes, alcances, metodología, descripción de actividades y procesos asociadas al vertimiento, características del sistema de tratamiento, características del vertimiento, diagrama de los procesos de operación, características del área de influencia, proceso de conocimiento del riesgo para el manejo del proceso de las aguas residuales domesticas de la empresa, diagnóstico inicial, planteamiento del problema, análisis de riesgos del sistema de vertimiento, metodología de identificación de peligros, matriz de probabilidades del riesgo, proceso del manejo del desastre, sistema de seguimiento y evaluación del plan, divulgación del plan, actualización y vigencia del plan.

4. CONCLUSIONES:

- En la empresa Aluminium Glass Systems S.A.S solo se generan aguas residuales domésticas.
- Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se tiene construido un sistema conformado por: trampa de grasas, rejilla de cribado, cámara de aireación, cámara de sedimentación, desinfección y filtro de pulimento. La descarga del efluente del sistema de tratamiento se hace a la Quebrada La Mosca en un punto con las siguientes coordenadas 75°24'08.2" 06°13'34.8" 2115 MSNM.
- De acuerdo a la caracterización realizada la descarga del vertimiento cumple con los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
- El suministro de agua está a cargo del acueducto veredal El Colorado ASUCOL.
- Los residuos resultantes de la gestión del vertimiento como grasas y natas son enterrados en el mismo predio.
- En relación a la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada, esta cumple con los términos de referencia de la Corporación.

- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.
- La actividad desarrollada está acorde con los usos del suelo de acuerdo al Certificado de Usos y Normas con radicado 2016009289 del 20 de diciembre de 2016, emitido por la Secretaría de Planeación Municipal de Guarne.
- Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores es factible otorgar el permiso de vertimientos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.”*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 establece: *“... Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del decreto ibídem estableció lo siguiente: *“Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación”.*

Que mediante la Resolución No 1514 del 2012, el Ministerio de Medio Ambiente, adoptó los términos de Referencia, para la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico 131-0326 del 27 de febrero de 2017, se entra a definir el trámite administrativo relativo al permiso de Vertimientos a nombre de la Sociedad **ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS A.G.S S.A.S**, con Nit 900.197.778-1, a través de su representante legal el señor Gustavo Adolfo Hurtado Jaramillo, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, PERMISO DE VERTIMIENTOS a la Sociedad **ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S** con Nit 900.197.778-1 a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.724.381, para las aguas residuales domésticas generadas en la bodega, ubicada en la Vereda Berracal (Hojas Anchas) del Municipio de Guarne, predio con **FMI 020-16613**.

Parágrafo Primero: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

Parágrafo Segundo: INFORMAR a la parte interesada que deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el presente Acto Administrativo se **APRUEBA** el sistema de tratamiento y datos del vertimiento se describen a continuación:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: _	Primario: _	Secundario: _	Terciario: _	Otros: Cual?: _			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento						
STARD		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:		
		75	24	08.4	6	13	34.2	2115
Tipo de tratamiento	Unidades	Descripción de la Unidad o Componente						
Preliminar o pretratamiento	TRAMPA DE GRASAS CRIBA	TRAMPA DE GRASAS Volumen 20 litros DIMENSIONES Longitud = 1.00 m Ancho = 0.6 m Altura = 0.6 m						
Tratamiento primario	CAMARA DE AIREACIÓN	DIMENSIONES Volumen Útil = 8670 litros Diámetro= 1.8 m						

		Longitud = 3.8 m
Tratamiento secundario	CAMARA DE SEDIMENTACIÓN	DIMENSIONES Volumen Útil = 1470 litros Diámetro= 1.8 m Longitud = 1.20 m
Tratamiento Terciario	CAMARA DE DESINFECCIÓN FILTRO DE PULIMENTO	DIMENSIONES Volumen Útil = 520 litros Diámetro= 1.8 m Longitud = 0.4 m DIMENSIONES FILTRO Diámetro= 0.5 m Longitud = 1.3 m
Manejo de Lodos		Enterrados en el predio
Otras unidades		

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada:	La Mosca	Q (L/s): 0.14	Doméstico	Intermitente	24 (horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		75	24	08.2	6	13
					34.8	Z: 2112

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de los Vertimientos (PGRMV).

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto se **REQUIERE** al señor **GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S**; o quien haga sus veces, para que cumpla con las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

Primera: Realizar una caracterización **anual** del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, para lo cual se tendrá en cuenta:

LINEAMIENTOS DE LOS MUESTREOS:

- ✓ Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, realizando un muestreo compuesto, como mínimo de cuatro horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida del sistema), tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo 1: Se deberá informar a Cornare la fecha y hora programada para el monitoreo con mínimo 20 días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo reportemonitoreo@cornare.gov.co donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

Parágrafo 2: En concordancia con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Segunda: Respetar los retiros establecidos en el POT Municipal a la fuente Quebrada La Mosca.

Tercera: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

Cuarta: El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de la bodega, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

Quinta: Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR: Informar que mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, la Corporación adopta el plan de ordenamiento del recurso hídrico PORH y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos en los 26 municipios de la jurisdicción de Cornare para el periodo 2016 – 2026, por lo anterior se debe dar cumplimiento a los objetivos de calidad de la fuente receptora del vertimiento Q. La Mosca

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al usuario, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se otorgó el presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al usuario que en el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección General de Recursos Naturales, por ser de su conocimiento y competencia para disponer del Cobro de Tasas Retributivas, a la

Sociedad **ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S**, representada legalmente por el señor Gustavo Adolfo Hurtado Jaramillo, ya que el efluente final dispone a la Q. La Mosca.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR la presente decisión al señor **GUSTAVO ADOLFO HURTADO JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la Sociedad **ALUMINIUM & GLASS SYSTEMS S.A.S**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05318.04.26497

Proceso: *Tramites*

Asunto: *Vertimientos*

Proyectó: *Abogado/ V. Peña P*

Revisó: *Abogada/ P. Usuga Z.*

Fecha: *02/03/2017*